

RES. 1894/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2012-17-1-0000041, Ent. N° 2732/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Dirección General de Casinos del Ministerio de Economía y Finanzas, relacionadas con la transferencia de la partida para el “Premio de Incentivo a la Producción Nacional SPC”, correspondiente al ejercicio 2019;

RESULTANDO: 1) que con fecha 9 de abril de 2019 la Dirección General de Casinos, División Hipódromo solicitó la reserva de U\$S 700.000 para el fondo “Premio Incentivo Producción Nacional SPC” previsto en el artículo 41 del Decreto N° 354/2018 de 26 de octubre de 2018;

1.1) asimismo, respecto al sobrante que oportunamente se verifique, la Dirección General de Casinos, podrá disponer, destinar hasta un máximo de U\$S 100.000 a la Asociación de Criadores de Caballos SPC, con el objetivo de promover la mejora de la calidad de la producción nacional del sangre pura de carrera, y/o incrementar el Fondo Hípico correspondiente al Hipódromo Nacional de Maroñas;

2) que el importe de la mencionada transferencia asciende al equivalente de \$ 26.149.760, adjuntándose documentos de Afectación N° 877 de fecha 13/06/2019 por un total de \$ 26.379.150, Modificación 001 Reducción de la misma de fecha 26/06/2019 por \$ - 229.390 y Compromiso suscrito de fecha 26/06/2019 a favor de Hípica Rioplatense Uruguay SA (HRU SA) por \$ 26.149.760,00, con cargo al Inciso 05 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 013 Dirección General de Casinos,

concepto del gasto: transferencias, Financiamiento 1.3 Recursos de actividad propia Organismos fuera del presupuesto nacional, Programa 016, Objeto del Gasto 591;

3) que la transferencia se hace a la empresa concesionaria Hípica Rioplatense Uruguay SA (HRU SA) de acuerdo con la norma citada, quien abona los premios a los criadores beneficiarios de acuerdo con el procedimiento de selección establecido en dicha norma;

4) que este Tribunal en Sesión de fecha 20 de junio de 2018, no formuló observaciones y cometió la intervención del gasto correspondiente a la transferencia del ejercicio 2018 de hasta la suma de \$ 20.020.000, una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente, debiendo rendirse cuenta documentada de la partida de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 132 y concordantes del TOCAF y la Ordenanza N° 77 de este Tribunal;

5) que se adjunta convenio de Asistencia de fecha 02/06/19 entre la Asociación de Criadores del Caballo Puro de Carreras (Criadores) y la Dirección General de Casinos (DGC), siendo su objeto otorgar recursos disponibles por parte de Casinos a Criadores, en única entrega, para que, por su intermedio, se promueva una mejora en la calidad de la producción nacional del caballo sangre pura de carrera, contratando sementales de alto y reconocido valor genético a nivel internacional;

5.1) que la DGC se compromete ante Criadores a disponer una única asistencia económica, la que se realizará en el 2do semestre del presente año, y que se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Presupuesto Operativo y de Inversiones de la DGC correspondiente al Ejercicio 2019, aprobado por Decreto N° 354/018 de 26/10/18, el que prevé que si existieran remanentes de la partida global de U\$S 700.000 la DGC podrá disponer de los mismos para destinar a la mejora de la producción nacional del sangre puro de carreras;

5.2) la asistencia económica a realizar por la DGC será la que resulte menor entre los tres importes: el remanente que se verifique de la partida global de U\$S 700.000 (que es incierta); el 20% del total de los costos incurridos por Criadores para poner los servicios del padrillo a disposición; o U\$S 100.000 que se establece como tope máximo para la asistencia económica a realizar;

6) que el Área de Administración General de la Dirección General de Casinos de fecha 13/6/19, solicita que cuando el TCR se expida intervenga también el sobrante de la partida citada, cuyo máximo será de U\$S 100.000 y se le asigne el destino relacionado;

7) que no consta Resolución de Ordenador competente;

CONSIDERANDO: 1) que las actuaciones se ajustan a la previsión contenida en el artículo 41 del Decreto N° 354/2018 de 26 de octubre de 2018, que autoriza a la Dirección General de Casinos a abonar esta partida para estimular la producción de sangre pura de carrera en nuestro país, incentivar la localización y el desarrollo de nuevas inversiones en nuestro territorio y fortalecer el impulso del sector hacia la mejora genética y la calidad en el proceso de cría, siendo beneficiarios los criadores de sangre pura instalados en territorio nacional debidamente registrados por el Stud Book Uruguayo;

2) que el convenio suscrito (Resultando 5) se ajusta a lo dispuesto por el artículo relacionado ut supra, que establece que si existiera valores sobrantes o sin ejecutar de la presente partida los mismos se destinarán a mejorar la calidad de la producción nacional del sangra pura de carrera, a través de la adquisición o contratación de sementales de alto y reconocido valor genético a nivel internacional;

3) que deberá rendirse cuenta documentada de la partida, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 132 y concordantes del TOCAF y la Ordenanza N° 77 de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones;
- 2)** Dispuesta la transferencia por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención de la misma, por la suma de \$ 26.149.760, por concepto de “Premio de Incentivo a la Producción Nacional SPC”, correspondiente al Ejercicio 2019, previo control de la verificación de la rendición de cuentas correspondiente a la partida del ejercicio 2018;
- 3)** Asimismo cométese al Contador Auditor la intervención de la partida dispuesta para la Asociación de Criadores del Caballo Puro de Carreras de acuerdo al convenio suscrito con fecha 02/06/2019 (Resultando 5);
- 4)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
- 5)** Comuníquese al Contador Auditor;
- 6)** Devuélvase.

ag